



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

El Excelentísimo Ayuntamiento de Illescas de acuerdo con las facultades que le conceden el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta tasa está constituido por el uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa anexa, teniendo en cuenta:

Primero. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que hagan uso de las instalaciones.

Tercero. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaran los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

4. La responsabilidad se exigiría en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Obligación de Pago.

Estarán obligados al pago de la tasa las personas físicas, las asociaciones y entidades que reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones deportivas, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente en las Oficinas del Servicio Municipal de Deportes, durante el horario establecido para la atención al público.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el Equipo de Gobierno, quien fijará las condiciones de la cesión.
- b) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo.
- c) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos Actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Illescas a través de su Concejalía. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución.
- d) La utilización individual de instalaciones deportivas por funcionarios miembros de los cuerpos de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos, en el mantenimiento de la condición física que requieran sus respectivos puestos de trabajo.
- e) Las competiciones de deporte escolar.
- f) Los niños menores de 5 años inclusive estarán exentos de cualquier pago, salvo en las actividades específicas de escuelas y cursos deportivos.
- g) Aquellas personas que sean discapacitadas, abonarán en todos los casos las tasas correspondientes a la categoría infantil, salvo que exista cuota específica señalada.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Artículo 6. Tarifas.

1. ACTIVIDADES Y CLASES COLECTIVAS DIRIGIDAS:

Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que se inscriban a clases colectivas o dirigidas.

Cuota de Inscripción: 16,72 € año.

Los usuarios que pertenezcan a una familia numerosa deberán abonar el 50% de dicha cuota de inscripción. 8,36 € año.

La realización de una nueva tarjeta de acceso, por pérdida, deterioro o cualquier otra causa, conlleva el abono de una tasa de 6, 00 €

A) CLASES Y ACTIVIDADES COLECTIVAS DIRIGIDAS. (Salas, Pabellones y Pistas exteriores)

Tipo de Usuario	Un trimestre
ADULTOS	62,70 €
C.JOVEN	31,35 €
INFANTIL ESCUELA 2 DÍAS	25,08 €
INFANTIL ESCUELA 3 DÍAS	37,62 €
ACTIVIDAD FÍSICA. MAYORES JUBILADOS	SIN CARGO

* Infantil. Edad inferior a 15 años inclusive.

El precio base es el que se encuentra en la columna de un trimestre. Es decir:

Los pagos se realizarán trimestralmente, durante el último mes del trimestre los meses de Septiembre-Diciembre Marzo-Junio





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Los usuarios con carnet joven que lo acrediten pagarán el 50% de la tasa de los adultos como así se refleja en el cuadro anterior, en base al acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el el 24 de julio de 1998, ratificado por acuerdo plenario del 30 de julio del mismo año, salvo en los casos que exista tasa específica señalada.

B) CLASES Y ACTIVIDADES COLECTIVAS DIRIGIDAS. (Piscinas)

Tipo de Usuario de Piscina Cubierta	Un Trimestre
NATACIÓN DE BEBÉS 0-3 AÑOS	57,48 €
NATACIÓN INFANTIL	41,80 €
NATACIÓN CARNÉ JOVEN	47,03 €
NATACIÓN ADULTOS	62,70 €
NATACIÓN MAYORES JUBILADOS Y NATACIÓN ADAPTADA	26,13 €

- Tendrán siempre prioridad los usuarios empadronados en Illescas, sólo se admitirán inscripciones de ciudadanos no empadronados siempre que existan vacantes.
- En todos los casos se impartirán 2 sesiones a la semana de 45 minutos cada una, salvo los bebés que las sesiones serán de 30 minutos

Cursos intensivos en Piscina

- Se realizarán los lunes a viernes, o en fines de semana
- Tendrán generalmente una duración de 15 sesiones.
- Se realizarán generalmente en el mes de Julio

CURSO DE NATACIÓN INTENSIVO	15 SESIONES
NATACIÓN DE BEBÉS 0-3 AÑOS	57,48 €
NATACIÓN INFANTIL	41,80 €
NATACIÓN CARNÉ JOVEN	47,03 €
NATACIÓN ADULTOS	57,48 €
NATACIÓN MAYORES/ADATADA	20,90 €





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

2. CARNET DEPORTIVO DE ABONADO (C.D.A):

Cuota de Inscripción Anual: 16,72 euros (8,36 euros, familia numerosa)

A) CARACTERÍSTICAS:

Es un carnet de abonado, con el cual se obtienen las siguientes ventajas y descuentos:

UTILIZACIÓN GRATUITA DE:

- Baño libre en Piscina Cubierta, en las calles destinadas para esta actividad.
- Acceso durante toda la temporada a las Piscinas de Verano.
- Acceso libre a las Salas de Musculación, multitrabajo y cardiovascular.
- Saunas.
- Tenis de Mesa, en los horarios disponibles, máximo dos horas/día.
- Tenis y/o Pádel, en los horarios que se señalarán para su uso gratuito, máximo 2 horas/día.
- Clases de Actividad física de Mayores (Jubilados y/o pensionistas)

DESCUENTOS EN:

- Escuelas Deportivas Infantiles
- Actividades dirigidas de temporada para adultos con profesor, tanto en Pabellón como en Pistas, como en Piscinas.
- Cursos Intensivos de Natación, tenis y otros que pudieran crearse.
- Descuentos en alquileres de pistas de deportes de raqueta, en los horarios que no sea gratuito.
- Descuentos en Bonos de usos de Tenis y Pádel.

OTRAS VENTAJAS:

- Las reservas de las pistas se podrán realizar con 2 días de antelación
- Se podrá utilizar la tarjeta de carnet deportivo como tarjeta de monedero.
- Comodidad de pago por banco o con tarjeta de crédito/débito en las instalaciones.
- Posibilidad de renovar las actividades de una temporada a otra, siempre que esto sea posible.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

B) TIPOS DE CARNET DEPORTIVO DE ABONADO

1. **INDIVIDUAL ADULTO**

Personas a partir de 16 años cumplidos. Si tienen entre 16 Y 29 años, y posee el carné Joven pasaría a la categoría de Individual Joven.

2. **INDIVIDUAL JOVEN**

Personas comprendidas entre los 16 y los 29 años poseedores de Carnet Joven

3. **INDIVIDUAL INFANTIL**

Personas comprendidas entre los 12 meses y los 15 años.

4. **INDIVIDUAL JUBILADO**

Podrán solicitarlo aquellas personas comprendidas en las siguientes situaciones:

1. Personas con DNI o cartilla de jubilado/pensionista mayores de 65 años
2. Personas, con cartilla de jubilado/pensionista entre los 60 y 64 años.
3. **Pensionistas y/o conyugues, con menos de 60 años, que tengan este estado por enfermedad o prejubilación**

5. **INDIVIDUAL MINUSVÁLIDO**

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el organismo oficial correspondiente en la que se especifique que el grado de minusvalía es igual o superior al 33%.

En el caso de necesitar la presencia de un acompañante, será necesaria la solicitud de un permiso especial de acceso a las Instalaciones. En ningún caso se tramitará un Carnet Deportivo de Minusválido para el acompañante.

6. **INDIVIDUAL EMPRESA**

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar una certificación de la empresa acompañado de un documento oficial (Nómina, vida laboral, etc.), así mismo las empresas deberán radicar en Illescas.

7. **FAMILIAR**

Todas las familias que lo deseen podrán solicitar su carné deportivo familiar, con el que se expedirá un Carnet deportivo de Abonado a todos los miembros de la misma unidad familiar (Libro de familia) independientemente del número de hijos menores de 18 años.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

C) TASAS DEL CARNET DEPORTIVO DE ABONADO

TASA			
ABONO	NOMBRE	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
A-1	INDIVIDUAL ADULTO	167,20 €	334,40 €
A-2	INDIVIDUAL JOVEN	120,18 €	240,35 €
A-3	INDIVIDUAL INFANTIL	78,38 €	156,75 €
A-4	INDIVIDUAL JUBILADO/PENSIONISTA	78,38 €	156,75 €
A-5	INDIVIDUAL MINUSVÁLIDO	78,38 €	156,75 €
A-6	INDIVIDUAL EMPRESA	245,58 €	
A-7	FAMILIAR	313,50 €	

- Esta tasa es anual, de Septiembre a Agosto del siguiente año.
- Si se expide entre los meses de Septiembre a Febrero, se abonará la cantidad señalada, no se restarán los meses transcurridos ya que se trata de un carnet anual.
- Si se expide de Marzo a Agosto se abonará el 50% de la cantidad señalada.
- En el primer caso se podrá abonar de una vez o abonar un 50% y el otro 50% se tramitará en el mes de Febrero de forma obligada por medio de domiciliación bancaria.
- Todos los carnets tendrán validez como máximo hasta el 31 de Agosto, teniendo que renovarlo de una temporada a otra, por los diferentes medios disponibles. (domiciliación bancaria, pago en la instalación etc.)
- Por cambio de Carnet, por deterioro, pérdida o cualquier otra causa, se abonarán 6 euros.

3. CUADRO DE TASAS Y BONOS

Notas:

- En el caso de que los usuarios de un alquiler sean de diferentes grupos de edades, habrá que abonar la cantidad correspondiente al grupo de edad mayor.
- Los Usuarios no Empadronados abonarán como cuota la cantidad que expresamente aparece especificada en el cuadro que se transcribe a continuación.
- La cuota de empadronados se aplicará para usos individuales y colectivos en los que al menos un 50% de los usuarios (en este caso para usos colectivos) estén empadronados en Illescas.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

CUADRO DE TASAS		2011	2011
TASA	NOMBRE	empadronado	no empadronado
T 1	Pista Polideportiva Cubierta	31,35 €	62,70 €
T 2	Pista Polideportiva Exterior	12,54 €	25,08 €
T 3	Tenis/Pádel adulto	4,18 €	8,36 €
T 4	Tenis/pádel Carnet Joven	3,14 €	6,27 €
T 5	Tenis/Pádel Infantil	2,09 €	4,18 €
T 6	Tenis de Mesa adulto	3,14 €	6,27 €
T 7	Tenis de Mesa Carnet Joven	2,09 €	4,18 €
T 8	Tenis de Mesa Infantil	1,57 €	3,14 €
T 9	Musculación libre adulto	3,14 €	6,27 €
T 10	Musculación libre Carnet joven	2,09 €	4,18 €
T 11	Complemento Luz Artificial Exterior	2,61 €	5,23 €
T 12	Complemento Luz Artificial Cubierto/campo de fútbol	12,54 €	25,08 €
T 13	Piscina Aire Libre adulto	3,66 €	7,32 €
T 14	Piscina aire Libre Infantil	1,57 €	3,14 €
T 15	Piscina aire Libre. Mayores	1,57 €	3,14 €
T 16	Piscina aire libre. Adultos Carné Joven	2,09 €	4,18 €
T 17	Sauna	3,14 €	6,27 €
T 18	Pista Polideportiva Cubierta Infantil	14,63 €	29,26 €
T 19	Pista Polideportiva Exterior infantil	6,27 €	12,54 €
T 20	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Adultos	62,70 €	125,40 €
T 21	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Adultos	36,58 €	73,15 €
T 22	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Infantil	36,58 €	73,15 €
T 23	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Infantil	21,95 €	43,89 €
T 24	Piscina. Adultos.	4,18 €	8,36 €
T 25	Piscina. Infantil.	2,61 €	5,23 €
T 26	Piscina. Mayores	2,61 €	5,23 €
T 27	Piscina. Carné Joven	3,14 €	6,27 €
T 28	Alquiler calle completa Piscina Cubierta	21,95 €	43,89 €
T 29	Musculación Mayores/minusv.	1,60 €	3,20 €





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

CUADRO DE BONOS		2011	2011
TASA	NOMBRE	empadronados	no empadronado
B 1	tenis/pádel adulto	31,35 €	62,70 €
B 2	tenis/pádel Carnet Joven	21,95 €	43,89 €
B 3	tenis/pádel Infantil	15,68 €	31,35 €
B 4	tenis de mesa adulto	29,26 €	58,52 €
B 5	tenis de mesa Carnet Joven	20,90 €	41,80 €
B 6	tenis de mesa Infantil	14,63 €	29,26 €
B 7	Luz Artificial Exterior	18,81 €	37,62 €
B 8	Luz Artificial Cubierto	48,07 €	96,14 €
B 9	Pista Polideportiva Exterior	48,07 €	96,14 €
B 10	Pista Polideportiva Cubierta	120,18 €	240,35 €
B 11	Piscina Adulto	59,57 €	119,13 €
B 12	Piscina Carnet Joven	34,49 €	68,97 €
B 13	Piscina Infantil \ mayores	20,90 €	41,80 €
B 14	Musculación Adulto	21,95 €	43,89 €
B 15	Musculación Carnet Joven	15,68 €	31,35 €
B 16	Piscina Infantil\mayores temporada	26,13 €	52,25 €
B 17	Piscina C.Joven Temporada	41,80 €	83,60 €
B 18	Piscina Adulto Temporada	73,15 €	146,30 €
B19	Sauna	20,90 €	41,80 €
B 20	P.Polideportiva Exterior inf	26,13 €	52,25 €
B 21	P.Polideportiva Cubierta inf	62,70 €	125,40 €
B22	Piscina Cubierta. 20 Baños adulto	62,70 €	125,40 €
B23	Piscina Cubierta. 20 Baños Carnet Joven	50,16 €	100,32 €
B24	Piscina Cubierta. 20 Baños Infantil/mayores	36,58 €	73,15 €
B25	Campo de Fútbol 7 adultos. 5 horas	150 €	300 €
B26	Campo de Fútbol 7 infantil. 5 horas	90 €	180 €
B27	Musculación Mayores/minusv.	12 €	24 €





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

CUADRO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Comparación de precios con el C.D.A. (Carnet Deportivo de Abonado)

ACTIVIDAD	TASA TRIMESTRE	CON C.D.A
<i>CURSO DEPORTIVO TEMP. ADULTO</i>	<i>62,70 €</i>	<i>36,58 €</i>
<i>CURSO DEPORTIVO TEMP. C.JOVEN</i>	<i>31,35 €</i>	<i>22,99 €</i>
<i>ESCUELA INFANTIL 2 DÍAS</i>	<i>25,08 €</i>	<i>12,54 €</i>
<i>ESCUELA INFANTIL 3 DÍAS</i>	<i>37,62 €</i>	<i>18,81 €</i>
<i>GIMNASIA DE MAYORES</i>	<i>GRATUITA</i>	<i>GRATUITA</i>
<i>NATACIÓN BEBÉS</i>	<i>57,48 €</i>	<i>31,35 €</i>
<i>NATACIÓN INFANTIL</i>	<i>41,80 €</i>	<i>22,99 €</i>
<i>NATACIÓN C. JOVEN</i>	<i>47,03 €</i>	<i>26,13 €</i>
<i>NATACIÓN ADULTOS</i>	<i>62,70 €</i>	<i>36,58 €</i>
<i>NATACIÓN PENSIONISTAS/MINUSV</i>	<i>26,13 €</i>	<i>15,68 €</i>
<i>CURSO INTENSIVO BEBES</i>	<i>57,48 €</i>	<i>36,58 €</i>
<i>CURSO INTENSIVO INFANTIL</i>	<i>41,80 €</i>	<i>26,13 €</i>
<i>CURSO INTENSIVO C. JOVEN</i>	<i>47,03 €</i>	<i>31,35 €</i>
<i>CURSO INTENSIVO ADULTO</i>	<i>57,48 €</i>	<i>36,58 €</i>
<i>CURSO INTENSIVO PENS/MINUSV</i>	<i>20,90 €</i>	<i>12,54 €</i>

Artículo 7. Tarifas para usuarios no empadronados.

En las tarifas de Clases y actividades dirigidas, para los usuarios que no se encuentren empadronados en Illescas, se verán incrementadas en un 100%. Los Jubilados no empadronados en Illescas tendrán que abonar la tasa correspondiente a los adultos.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- La alteración del orden en cualquiera de las instalaciones.
- La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
- Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicios e





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 Euros y 150,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multa de 30,00 Euros, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

En lo no recogido en esta Ordenanza las infracciones se calificarán u sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, si la necesidad lo requiriese, se podrían crear Normativas Propias a instalaciones deportivas específicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación a partir del 1 de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

